

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN UCAYALI, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Octubre del 2008, con el voto por mayoría simple del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

ACUERDA:

Primero.- AUTORIZAR el viaje del señor Consejero Regional Abog. José Luis Ríos Ramírez a la Ciudad de Sao Paulo, Brasil del 22 al 26 de Octubre del presente año, con la finalidad de participar en el "Taller Agricultura y Pesca Sostenible" dentro del Programa de la Biofach América Latina/Expo 2008.

Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en un Diario de circulación regional, así como en el portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

WILDER JOSÉ ALGUAYO ARGANDOÑA
Consejero Delegado
Consejo Regional

268712-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Derogan el Edicto N° 198-94-MML, mediante el cual se dispuso el cobro de tasa por servicios de mantenimiento, limpieza, seguridad, administración y uso de las instalaciones de los Mercados Mayoristas de Lima Metropolitana

ORDENANZA N°1181

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de octubre del 2008, los Dictámenes N°s. 208-MML-CMAEO y 109-2008-MMLCMAL de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización y de Asuntos Legales;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE DEROGA EL EDICTO N° 198-94-MML DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1994 MEDIANTE EL CUAL SE DISPUSO EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, SEGURIDAD, ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES DE LOS MERCADOS MAYORISTAS DE LIMA METROPOLITANA

Artículo Primero.- Deróguese el Edicto N° 198-94-MML de fecha 7 de diciembre del año 1994, en todos sus extremos.

Artículo Segundo.- Declárese que por los servicios que presta la Empresa Municipal de Mercados S.A. - EMMSA a los concesionarios (arrendatarios) y/o conductores de puestos y almacenes, así como a los agentes económicos y abastecedores del Mercado Mayorista N° 1, éstos se obligan al pago de una cuota de mantenimiento en forma proporcional

al peso de los productos que comercializan, siendo que la verificación del peso se realiza al momento del ingreso de la mercadería a las instalaciones del Mercado Mayorista N° 1, exigencia sustentada en decisión empresarial, la misma que es producto del Acuerdo de Directorio de EMMSA N° 026-99, Sesión N° 179 del 21 de setiembre de 1999, decisión que se encuentra bajo el ámbito del derecho privado.

Artículo Tercero.- Declárese que los efectos de la presente Ordenanza no afectan las relaciones jurídicas existentes entre la Empresa Municipal de Mercados S.A. - EMMSA y sus usuarios, las mismas que se rigen por los contratos de índole privado celebrados entre éstos, siendo de aplicación las normas pertinentes del Código Civil, el Acuerdo de Directorio N° 026-99, el Reglamento Interno de Mercados Mayoristas, la Ordenanza N° 097, la Ley N° 27157, el Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA y demás normas modificatorias y/o sustitutorias.

POR TANTO;

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima a los 20 días del mes de octubre de 2008.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

268280-1

Ratifican Ordenanza N° 251-MDSMP que incorporó el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior al TUPA de la Municipalidad de San Martín de Porres

ACUERDO DE CONCEJO N° 464

Lima, 20 de octubre de 2008

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de octubre del 2008, el Oficio N° 001-090-00005031, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 251-MDSMP, que crea e incorpora al Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, el procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N°s. 607 y 727 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT, con carácter de declaración jurada, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 004-082-00000863 de fecha 30 de setiembre del 2008, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 29227 que regula el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, el monto por concepto del derecho de trámite por el procedimiento se ha fijado en S/. 211.28 nuevos soles (S/. 159.46 nuevos soles por Separación Convencional y S/. 51.82 nuevos soles por Divorcio Ulterior, que financiarán el 100.00% de los costos por la prestación de los servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 214-2008-MML/CMAEO, por sus fundamentos:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 251-MDSMP, de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que dispone la creación e incorporación en su Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, el procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, dejándose expresamente establecido que para su vigencia y exigibilidad la mencionada Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad de sus funcionarios, deberá publicar tanto el Acuerdo ratificatorio como el texto íntegro de la Ordenanza que se ratifica y el Anexo que contiene los derechos por los citados procedimientos no contenciosos.

Artículo Segundo.- Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web www.munlima.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
 Alcalde de Lima

268772-1

Ratifican Ordenanzas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores que disponen la creación e incorporación en el TUPA del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior

ACUERDO DE CONCEJO N° 465

Lima, 20 de octubre de 2008

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de octubre del 2008, el Oficio N° 001-090-00005037, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de las Ordenanzas N°s. 000077-2008-MDSJM, modificada por la Ordenanza N° 000082-2008-MDSJM, que dispone la creación del derecho de trámite por el procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N°s. 607 y 727 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, aprobó las Ordenanzas materia de la ratificación, remitiéndolas al SAT, con carácter de declaración jurada, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 004-082-00000867 de fecha 06 de octubre del 2008, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 29227 que regula el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, el monto por concepto del derecho de trámite por el procedimiento se ha fijado en S/. 169.82 nuevos soles (S/. 108.07 nuevos soles por Separación Convencional y S/. 61.75 nuevos soles por Divorcio Ulterior, que financiarán el 100.00% de los costos por la prestación de los servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 216-2008-MML/CMAEO, por sus fundamentos:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar las Ordenanzas N°s. 000077-2008-MDSJM, modificada por la Ordenanza N°

000082-2008-MDSJM, de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, que dispone la creación e incorporación en su Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, el procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, dejándose expresamente establecido que para su vigencia y exigibilidad la mencionada Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad de sus funcionarios, deberá publicar tanto el Acuerdo ratificatorio como el texto íntegro de la Ordenanza que se ratifica y el Anexo que contiene los derechos por los citados procedimientos no contenciosos.

Artículo Segundo.- Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web www.munlima.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
 Alcalde de Lima

268438-1

Ratifican Ordenanza mediante la cual se aprobaron derechos de 106 procedimientos y servicios administrativos contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores

ACUERDO DE CONCEJO N° 471

Lima, 20 de octubre de 2008

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de octubre del año 2008, el Oficio N° 001-090-00005038 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria -SAT, adjuntando el expediente sobre solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 000068-2008-MDSJM que aprueba los derechos por los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Estado establecen la potestad tributaria de las Municipalidades para aprobar, crear, modificar y suprimir tributos; y en el mismo sentido norma el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27927, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia y exigibilidad.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 607 publicada el 24-3-2004, reguló el procedimiento para la ratificación de Ordenanzas tributarias de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima.

Que, la Municipalidad Distrital recurrente, en aplicación de la normatividad vigente aprobó la Ordenanza, objeto de la ratificación, remitiéndola con tal fin a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conjuntamente con la documentación sustentatoria, la que tiene carácter de Declaración Jurada, según lo dispuesto por el Inc. b) del Artículo Segundo de la Ordenanza N° 607-MML, y consecuentemente el Servicio de Administración Tributaria-SAT ha realizado el análisis técnico y legal de la documentación presentada por la referida Municipalidad Distrital, concluyendo según Informe N° 004-082-00000861, de fecha 25 de setiembre del 2008, que procede la ratificación de la Ordenanza, porque los derechos aprobados por la misma han sido establecidos de conformidad con las normas que definen las competencias municipales y la simplificación administrativa.

De conformidad con la referida normatividad, de acuerdo con las opiniones del Servicio de Administración Tributaria-SAT y de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen N° 221-2008-MML/CMAEDO, por sus fundamentos; los mismos que se encuentran en el Portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).



ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 000068-2008-MDSJM, a través del cual se aprueban los 115 derechos correspondientes a un total de 106 procedimientos y servicios administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores y que se detallan en Anexo 1 del Informe del SAT, no alcanzando la opinión favorable a los derechos de trámite establecidos respecto de los procedimientos siguientes:

- Procedimiento 1b) y 1c) denominados "acceso a la información que posean o produzcan las diversas gerencias, oficinas y programas – por diskett" y "acceso a la información que posean o produzcan las diversas gerencias, oficinas y programas – por CD u otros medios", respectivamente, de la Unidad de Secretaría General.

- Procedimientos 14 y 17 denominados "autorización para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones" y "autorización para la ocupación temporal de área del dominio público", respectivamente, de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Transporte (Obras Privadas).

- Procedimiento 3, 8, 18a), 18b), y 19 denominados "licencia municipal de funcionamiento (comercial, industrial y/o de servicios) establecimiento con área mayor a 100 m² – evaluación ex ante"; "autorización por funcionamiento de cajero automático y/o cesionarios: venta de loterías, campañas de promoción de instituciones empresariales"; "autorización municipal para espectáculos públicos no deportivos de carácter permanente o eventual (actividades sociales: bailes sociales y costumbristas, bingos, sorteos y similares) – en general"; "autorización municipal para espectáculos públicos no deportivos de carácter permanente o eventual (actividades sociales: bailes sociales y costumbristas, bingos, sorteos y similares) – con fines benéficos" y "autorización municipal para espectáculos públicos no deportivos con artistas nacionales y/o extranjeros (circos, shows, conciertos, corrida de toros y similares) (hasta 30 días)", respectivamente, de la Sub Gerencia de Comercialización.

- Procedimiento 1 y 2 denominados "autorización para instalación de elementos de seguridad, vigencia dos años" y "renovación de autorización de elementos de seguridad, vigencia dos años", respectivamente, de la Gerencia de Servicio a la Ciudad.

- Procedimiento 10 denominado "desistimiento de (de los) paraderos (s) autorizados mediante resolución de gerencia posterior a la entrega de la resolución de operación" de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Transporte (Transporte).

Artículo Segundo.- Dejar constancia que el presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación y de la Ordenanza N° 000068-2008-MDSJM con su respectivo Anexo, que contiene el listado de los derechos de trámites por los procedimientos y servicios administrativos que han obtenido opinión favorable y que brinda dicha comuna, en las formas y mecanismos establecidos en el marco legal vigente.

Artículo Tercero.- La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, antes de la publicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 607.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

268439-1

MUNICIPALIDAD DE
JESUS MARIA

Disponen el embanderamiento general obligatorio de inmuebles por aniversario del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 018-2008-MDJM

Jesús María, 21 de octubre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESUS MARIA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 14763 de fecha 13 de diciembre de 1963 promulgada por el Presidente del Congreso, se creó el distrito de Jesús María;

Que, dicha fecha, motivo de orgullo, debe ser resaltada porque forma parte de nuestra identidad e historia local, acontecimiento cuya celebración se debe incentivar con la participación cívica del vecindario;

Que, el artículo 93° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades faculta a los gobiernos locales a disponer la pintura periódica de las fachadas de los bienes inmuebles;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el embanderamiento general obligatorio de los inmuebles del distrito de Jesús María, desde el 01 al 31 de diciembre del 2008, con motivo de conmemorarse el Cuadragésimo Quinto Aniversario de creación del distrito de Jesús María.

Artículo Segundo.- DISPONER que los propietarios o poseedores de los predios del distrito de Jesús María embellezcan las fachadas de sus predios mediante su pintado y/o limpieza a fin de mejorar el ornato del distrito en su Aniversario.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión del presente Decreto, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Sub Gerencia de Participación Vecinal, su observancia y cumplimiento.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

268347-1

MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE MIRAFLORES

Aprueban Texto Único de
Procedimientos Administrativos - TUPA,
procedimientos, requisitos y costos
administrativos de la Municipalidad

ORDENANZA N° 000068-2008-MDSJM

San Juan de Miraflores, 7 de Mayo de 2008

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Distrital, en Sesión Ordinaria de 07/05/2008; Visto el Memorandum N° 897-2008-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal quien pone a consideración el Proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad al pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 36.1 del Artículo 36° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley No. 27444, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, la norma precitada precisa que en el caso de los gobiernos locales, el TUPA se aprueba por Ordenanza Municipal, publicándose en su integridad cada dos años, pudiendo hacerlo antes, cuando se considere que las modificaciones producidas en el mismo lo amerite;

Que, el Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establecen que mediante las ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Asimismo las Ordenanzas en materia tributaria expedidos por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por la municipalidades provincial, para su vigencia;

Que, mediante Ordenanza No. 607-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima regula el procedimiento de ratificación de las ordenanzas aprobadas por las municipalidades distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulen tasas, contribuciones o derechos, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones;

Que, mediante Directiva No. 001-006-00000001-SAT, el Servicio de Administración Tributaria – SAT establece las pautas metodológicas para la determinación de costos de los servicios y procedimientos que dan origen a los tributos municipales;

Que, mediante Informe No. 435-2008-GAJ/MDSJM la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de la revisión del texto íntegro del proyecto de TUPA y sus anexos que los derechos de cada uno de los procedimientos señalados han sido determinados de acuerdo al procedimiento señalado por la directiva N° 001-006-00000001 y responde al costo real que la municipalidad incurre por brindar cada uno de ellos, por lo que es de opinión de la aprobación de los derechos de procedimientos administrativos contenidos en el TUPA;

Que, mediante Informe No. 133-2008-GP/MDSJM la Gerencia de Planificación señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos contiene los procedimientos a cargo de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores y en su elaboración se han considerado los criterios técnicos aplicables a este tipo de documento de gestión;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA
DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE MIRAFLORES**

Artículo 1°.- APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, procedimientos, requisitos y costos administrativos, de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- DEROGAR la Ordenanza No. 000031-2007-MDSJM y No. 000052-2007-MDSJM.

Artículo 3°.- ESTABLECER que los formularios F.U.O, F.O.M, Solicitud, entre otros, considerados como requisitos en los procedimientos, son de distribución gratuita o de libre reproducción.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza será publicada en el Diario Oficial El Peruano, disponiendo su validez a partir del día siguiente de la publicación de su ratificación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Informática y la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central a la publicación de la presente Ordenanza en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE www.psce.gob.pe y en la página web de la Municipalidad www.munisjm.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

EDILBERTO LUCIO QUISPE RODRIGUEZ
Alcalde

268432-1

**Incorporan procedimiento no
contencioso de separación convencional
y divorcio ulterior al TUPA de la
Municipalidad**

ORDENANZA N° 00077-2008-MDSJM

San Juan de Miraflores, 25 de julio del 2008

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN JUAN
DE MIRAFLORES:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN
DE MIRAFLORES:

Visto, en la Sesión Extraordinaria de Emergencia de la fecha, el Informe N° 238-2008-GP-MDSJM de la Gerencia de Planificación y el Informe N° 0998-2008-MDSJM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica el cual presenta el Proyecto de Ordenanza que incorpora al Texto Único de Procedimientos Administrativos el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad en aplicación de la Ley N° 29227;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en sus artículos 194° y 195° y la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 9 inciso 3 que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de su organización interior;

Que, mediante Acuerdo de Concejo de la Comisión Metropolitana de Asuntos económicos y de organización en su sesión ordinaria de fecha 17 de Julio del 2008 acuerda autorizar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por única vez y de manera excepcional, la recepción hasta el 31 de Julio del 2008 de las solicitudes de ratificación de Ordenanzas Municipales que aprueben el derecho del trámite de procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, la Propuesta de incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, se ajusta a los lineamientos de política de la actual Gestión Municipal, tendiente a consolidar una administración moderna, que obtenga mayores niveles de eficiencia y eficacia sujeta al bienestar de la comunidad, dentro del marco jurídico de los gobiernos locales, al proceso de descentralización y a la aplicación de la Ley N° 29227 y su reglamento;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9° inciso 32) y el Artículo 40° con el voto UNANIME de los señores Regidores y con la dispensa de lectura y aprobación del acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Incorpórese al Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Ordenanza Municipal N° 0068-2008-MDSJM de fecha 07 de Mayo del 2008, el texto que forma parte integrante de la presente Ordenanza, correspondientes a la Gerencia Municipal.

Artículo 2°.- APRUEBESE los derechos consignados en los trámites que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza será publicada en el Diario Oficial El Peruano, disponiendo su validez a partir del día siguiente de la publicación de su ratificación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Informática y la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central a la publicación de la presente Ordenanza en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE www.psce.gob.pe y en la página web de la Municipalidad www.munisjm.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

EDILBERTO LUCIO QUISPE RODRIGUEZ
Alcalde

268433-1

Modifican la Ordenanza N° 00077-2008-MDSJM

ORDENANZA N° 000082-2008-MDSJM

San Juan de Miraflores, 18 de septiembre del 2008

EL ALCALDE DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES:

Visto, en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 004-090-00004788 del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad de Lima Metropolitana – SAT sobre ratificación de la Ordenanza N° 000077-2008-MDSJM que incorpora al Texto Unico de Procedimientos Administrativos el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad en aplicación de la Ley N° 29227;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en sus artículos 194° y 195° y la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 9 inciso 3 que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de su organización interior;

Que, mediante Informe N° 261-2008-GP-MDSJM de la Gerencia de Planificación señala que el Servicio de Administración Tributaria de Lima solicita que la Administración Edil cumpla con levantar las observaciones técnicas y legales que fueron puestas en conocimiento a través del Oficio N° 004-090-00004761, para lo cual remite la estructura de costo del Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, estando al Informe N° 1129-2008-MDSJM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9° inciso 32) y el Artículo 40° con el voto UNANIME de los señores regidores se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFIQUESE la Ordenanza N° 00077-2008-MDSJM de fecha 25 de Julio del 2008 en su artículo 2° el cual debe decir "APRUEBESE los derechos consignados en el Informe N° 261-2008-GP-MDSJM de la Gerencia de Planificación para el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.

Artículo 2°.- AGREGUESE a la Ordenanza N° 00077-2008-MDSJM de fecha 25 de Julio del 2008 el Artículo 5°.- Los funcionarios y autoridades que participen en el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y que no cumplan con los plazos establecidos para la tramitación del mismo, incurrirán en faltas administrativas aplicándose a dichos casos las normas y criterios señalados en el Artículo 239° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza será publicada en el Diario Oficial El Peruano, disponiendo su validez a partir del día siguiente de la publicación de su ratificación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Informática y la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central a la publicación de la presente Ordenanza en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE www.psce.gob.pe y en la página web de la Municipalidad www.munisjm.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

EDILBERTO LUCIO QUISPE RODRIGUEZ
Alcalde

268434-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Aprueban Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior

ORDENANZA N° 251-MDSMP

San Martín de Porres, 30 de julio del 2008

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE
SAN MARTIN DE PORRES

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 30.JULIO.2008, bajo la presidencia del señor alcalde Freddy Santos Ternerero Corrales, con el quórum reglamentario de los Señores Regidores, se trató sobre proyecto de Ordenanza que aprueba el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Extraordinaria de la fecha se trató sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba el procedimiento y costos de la separación convencional y divorcio ulterior en nuestra Entidad Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29227 - que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16.MAYO.2008; así como también su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13.JUNIO.2008 que establece la competencia, requisitos de la solicitud y anexos que deben adjuntar los solicitantes que se amparen en dicho dispositivo;

Que, habiéndose informado técnica y legalmente los alcances del proyecto, corresponde al Pleno aprobar su implementación, incorporando al Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad el respectivo procedimiento y costo del servicio a prestar en este rubro;

De conformidad con los artículos 9, inciso 9) y 40 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29227, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; con el Voto Unánime de los Señores Regidores; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Artículo Primero.- Objeto

En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú, y de conformidad con las leyes complementarias, se establece en la jurisdicción del Distrito de San Martín de Porres, el pago de tasa por el trámite de la separación convencional y el pago de la tasa por el trámite de divorcio ulterior, a las que se refieren la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 009-2008-JUS.

Artículo Segundo.- Sujeto pasivo

Tienen la condición de contribuyentes de la tasa regulada por la presente Ordenanza, las personas naturales que después de transcurrir dos (02) años de la celebración del matrimonio civil decidan poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

Artículo Tercero.- Condición de contribuyente

La condición de contribuyente se configura con la presentación de la solicitud de llevarse a cabo el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior ante la Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central de la Entidad.

Artículo Cuarto.- El procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior establecido en